



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA: 3
ORDENANZA NÚMERO: 1

SERIE 2024-2025
SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, PARA ENMENDAR TODAS LAS REFERENCIAS DE LA CANTIDAD DE \$200,000.00 DÓLARES POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 DÓLARES, IMPLEMENTAR EN LA PÁGINA NÚMERO 31 UN NUEVO INCISO E INCORPORAR LAS DISPOSICIONES 2CFR200 EN LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE 2023-2024 LA CUAL REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTAS Y ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 8 de agosto de 2024 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi, convirtió en Ley el Proyecto del Senado 1436, conocido al presente como la Ley Núm. 141-2024. Esta Ley tiene como propósito enmendar el Artículo 2.035 del Código Municipal de Puerto Rico, aumentando de doscientos mil (\$200,000.00) dólares a quinientos mil (\$500,000.00) dólares el umbral que requiere la celebración de una subasta pública para cualquier obra de construcción o mejora pública por contrato. La ley responde a los incrementos significativos en los costos de construcción y el costo de vida en general, los cuales han impactado el costo total de las obras públicas.

POR CUANTO:  Esta modificación se hace en respuesta a los altos costos actuales de materiales de construcción y el aumento en el costo de vida. Además, la ley exime del proceso de subasta pública a todos los contratos que no excedan de un millón (1,000,000) de dólares, siempre que exista una declaración de emergencia realizada por el Alcalde, el Gobernador de Puerto Rico, o el Presidente de los Estados Unidos. En caso de que un contrato exceda el millón de dólares durante una emergencia, deberá cumplir con las disposiciones adicionales del Artículo 2.040 (e) del Código Municipal.

POR CUANTO: Esta Ley restringe por otra parte, los procesos de contratación en situaciones de emergencia, al imponer la obligación de cumplir con el Artículo 2.040 (e) del Código Municipal en aquellos contratos que excedan un millón (\$1,000,000.00) de dólares durante una emergencia declarada.

POR CUANTO: Debido a la ley aprobada por el Gobernador el pasado 8 de agosto, es necesario realizar una enmienda al reglamento vigente aprobado mediante la Ordenanza número 7, Serie 2023-2024 aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del 8 de enero de 2024. Ya que la nueva legislación establece nuevas disposiciones que deben integrarse en el reglamento para asegurar su cumplimiento y alineación con el marco legal actualizado. Por lo tanto, es necesario revisar y ajustar las normativas conforme a las estipulaciones de la ley recientemente aprobada.

POR TANTO:

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO DE MAUNABO, COMO
POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra:

Enmendar todas las referencias de la cantidad de **\$200,000.00** dólares originalmente establecida en el reglamento. La cantidad será sustituida por la cantidad de **\$500,000.00** dólares conforme con lo establecido en la nueva ley que entró en vigor recientemente.

Sección 2da:

Enmendar en la página 31, el inciso número 11 "Apertura de subasta", pasará a ser el inciso número 12. El nuevo inciso número 11 se titulará: "Adjudicación de propuesta en caso de emergencia". Y se detallarán los ocho puntos mencionados en el inciso (e) del Artículo 2.040 del Código Municipal. Pues en aquellos casos que haya un estado de emergencia declarado, se podrán otorgar contratos hasta un millón (\$1,000,000) de dólares. De exceder dicha cuantía, se tendrá que cumplir con lo dispuesto en el Artículo antes mencionado según se estipula en el Código Municipal.

Sección 3ra:

Asimismo, incorporar las nuevas disposiciones en el Capítulo IV: Disposiciones en cuanto al manejo de Fondos Federales y cumplimiento con los requisitos contenidos en el 2 CFR 200, las cuales comenzarán en el Reglamento en la página 57 y regirán las condiciones y procedimientos aplicables a esta nueva ley. Estas disposiciones tienen como objetivo garantizar la transparencia, eficiencia y el cumplimiento normativo en la gestión de los fondos. Pues, aunque el Reglamento de Subastas reconoce la aplicabilidad de las disposiciones del 2CFR200 en los procesos competitivos con Fondos Federales, las propias normas Federales requieren que las disposiciones sean específicas en las políticas internas del Municipio.

Sección 4ta:

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobados por la Legislatura Municipal, firmado por su presidente y por el Alcalde.

Sección 5ta:

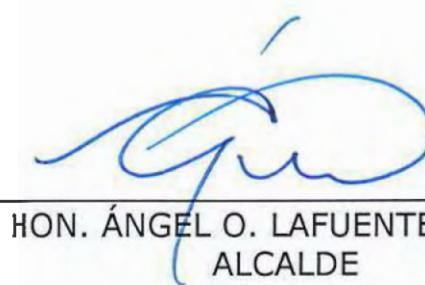
Copia de esta Ordenanza y su Reglamento serán enviados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Presidenta de la Junta de Subastas y demás agencias municipales y estatales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN MAUNABO, PUERTO RICO.


HON. DENISE Y. RODRÍGUEZ STEIDEL
PRESIDENTA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024


HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 1 SERIE 2024-2025

Ordenanza de la Honorable Legislatura Municipal de Maunabo, para enmendar todas las referencias de la cantidad de \$200,000.00 dólares por la cantidad de \$500,000.00 dólares, implementar en la página número 31 un nuevo inciso e incorporar las disposiciones 2CFR200 en la Ordenanza número 9, serie 2023-2024 la cual reglamenta los procedimientos de subastas y adquisiciones de equipos y servicios del Municipio Autónomo de Maunabo.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 6 de septiembre de 2024, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (9)

Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel
Hon. Claribel Vega Nieves
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Victoria García Burgos
Hon. Esteban Cruz Sánchez
Hon. Sonia I. Rodríguez Ruiz
Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstenidos: (0)

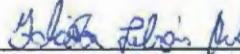
Ausentes: (2)

Hon. Zoraida Figueroa Álvarez
Hon. Eric O. Cruz Lebrón

Vacantes: (1)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 6 de septiembre de 2024.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 9 de septiembre de 2024.


Sra. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

El Municipio de Maunabo no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico, mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o asecho.

17